

Acta No.055/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud, quien por motivos de trabajo manifestó que se incorporará en media hora. También solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos de trabajo, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de ocho **Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 054** de la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de cuatro (04) trámites de ayuda económica por gastos funerarios
6. Solicitud de aprobación de catorce (14) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Informe de gastos adicionales por ampliación de Misión Oficial de Director Presidente.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de prórroga de licencia sin goce de sueldo del empleado Paul Marwin Fortis Echeverría, Oficial de Información.
8. Solicitud de aprobación de pago pendiente por sobregiro y otros trámites gestionados por la UACI, así:
 - 8.1 Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2014.
 - 8.2 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Nos. 203/2015-ISBM y 214/2015-ISBM y sus prorrogas suscritas con Carlota Adulfí Aguilar de Avilés y Jorge Alberto Marín para el suministro de servicios de farmacia privada en los municipios de Usulután y Zacatecoluca, con el objeto de autorizar el cambio de

Marca del Medicamento código 12-02001-000 en ambos contratos y el 16-01002-000 para el contrato No. 203/2015-ISBM.

- 8.3** Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos No. 211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM y sus prorrogas suscritos con Francisco Alberto Alvarenga Castillo para el suministro de servicios de farmacia privada en los municipios de Santa Rosa de Lima y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000.
- 8.4** Solicitud de aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 1 proveedor según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015.
- 8.5** Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 15 unidades del ítem No. 20 de la Licitación Pública No. 07/2014-isbm referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".
- 8.6** Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS EL SALVADOR), por retraso en la entrega de 1 unidad en el ítem No. 5, 7 unidades del ítem No. 10, 8 unidades del ítem No. 11, 75 unidades del ítem No. 24 y 80 unidades del ítem No. 25 de la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".
- 8.7** Solicitud de aprobación para dejar sin efecto el inicio del proceso de la Contratación Directa No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

9. Gestión de Inmuebles:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 9.1 Tres ofertas de venta de inmuebles ubicados, respectivamente, en el Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador; en la ciudad de Santa Ana; y en la ciudad de San Salvador.
- 9.2 Informe sobre inmueble ofertado en el municipio Jocoro, departamento de Morazán
10. Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2015, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social de los meses de enero a junio 2015 y por intereses bancarios informados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, correspondiente al año 2014, según convenio.
11. Varios:
- 11.1 Lectura de correspondencia

Conocida la propuesta, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez solicitó incluir en el Punto Varios de la agenda, una petición relativa a contratación de personal faltante en la zona oriental. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

- 11.2 Petición sobre contratación de personal faltante en la zona oriental.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 054, de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones,

el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 054, de la Sesión Ordinaria de fecha siete de julio de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

Se hace constar que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, se incorporó a la sesión durante la lectura del Acta antes mencionada.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal conforme al siguiente detalle: **1) El día viernes 10 de julio del año en curso** se reunió con la Comisión Técnica Médica, que tiene por finalidad efectuar el análisis y evaluación de las enfermedades terminales o incapacitantes, quienes están formulando un paso a paso para diligenciar la atención a los maestros; de igual forma se ha hecho un sondeo de la población de pacientes que puedan entrar en este rango, debido a la urgencia de cumplir con el plazo de treinta días para la recolección de datos, que es del cuatro de julio al mes de agosto del presente año, se adelantó para el **día lunes 13 de los corriente tuvo una sesión de emergencia**, con la finalidad de concretar un modelo de solicitud, así como definir un mecanismo de recepción de documentos que sea totalmente expedita, la certificación de calificación médica de tener una enfermedad terminal o discapacitante, se le entregará al maestro y una copia al Departamento de Desarrollo Humano. En este estado la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís recomendó que los documentos originales de los dictámenes queden resguardados en el ISBM, para que se pueda emitir una certificación y una copia de la misma se deberá remitir al MINED. El Directorio estuvo de acuerdo. **2) El día sábado 11 del corriente mes** se llevó a cabo el acto de reapertura del Centro Recreativo Magisterial METALIO, evento al cual fueron invitados y se proporcionó transporte a los maestros usuarios de los Policlínicos Magisteriales del área metropolitana, que comprende San Salvador, Mejicanos y Santa Tecla; de igual forma se invitó y se proporcionó transporte a los maestros usuarios de Santa Ana, contando con una asistencia de setenta y ochenta personas del área metropolitana más los asistentes de la zona occidental. Explicó el profesor Coto López que a pesar que ha quedado reaberturado el Centro Recreativo en mención queda la restricción de la salida a la playa, acatando instrucciones de la Secretaría de Medio Ambiente. **3) Comunicó también que se recibieron dos oficios del Tribunal de Ética Gubernamental**, ambos suscritos por el doctor Marcel Orestes Posada, Presidente de dicho Tribunal, así: A) Oficio REF/PRE30/2015 de fecha 01-07-15, por medio del cual informa que del 20 al 23 del presente mes se desarrollarán los actos de la **Semana Ética, enmarcada en el lema “Honradez en la Función Pública”**, por lo que le proponen asistir y autorizar también para hacerlo, a la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto y los agentes de enlace, el día lunes veinte de los corrientes a partir de las ocho horas, en el Hotel Sheraton Presidente; además, pidieron autorizar que la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM asista a otro evento, la tarde del día martes veintiuno de julio. Por lo tanto, informa que ya autorizó la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asistencia a los referidos eventos de los miembros de la Comisión y a los Agentes de Enlace; debido a ello, la Jefe de la Unidad Jurídica y la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, tendrán que asistir porque son miembros de la referida Comisión y, explicó, que en el caso del evento del día martes por la tarde, como ese día será la próxima sesión del Consejo Directivo, se designará un apoyo de la Unidad Jurídica para que esté presente cuando la Asesora Legal deba retirarse para acudir al evento de ética. En el mismo tema comunicó que en el segundo Oficio recibido REF/PRE33/2015 de fecha 07-07-15, le informaron que dicho Tribunal otorgará un reconocimiento al ISBM en el acto del día veinte de los corrientes, por el importante apoyo que se ha mantenido hacia la Comisión de Ética del Instituto, pero que como él se encontrará fuera del país en la Misión Oficial en Ottawa, ya se puso de acuerdo con el licenciado Carrillo Alvarado para que haga el acompañamiento a la Comisión en el evento matutino del lunes veinte, como Director Presidente en funciones. También informó que **el próximo sábado dieciocho** se llevará a cabo el Festival del Buen Vivir, en el municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones reportadas, así como de las próximas actividades de la Semana Ética y el reconocimiento que se otorgará, y del Festival del Buen Vivir.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cuatro (04) trámites de ayuda económica por gastos funerarios

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de cuatro (04) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cuatro docentes fallecidos, por un monto total de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,152.64)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del nueve al treinta de junio de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, hija del **docente fallecido #####**; #####, hija de la **docente fallecida**

#####; #####, compañera de vida inscrita como beneficiaria en el Programa Especial de Salud ISBM del **docente fallecido #####**; y, #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar los pagos de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Finalizada la lectura, conocidos los antecedentes así como la recomendación, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **cuatro (4)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,152.64)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,245.09), por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle de la recomendación de este punto.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM y al Decreto Legislativo No. 964 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 407, de fecha 09 de abril de 2015, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto por un monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,245.09)**; por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios.

En este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta y, no habiendo ninguna, se aprobó conforme a la recomendación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 007/2015, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,245.09)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-077/2015	PRORROGA	15/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	17 DE DICIEMBRE DE 2014	15 DE JUNIO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 1,849.08	JUN \$ 336.20 JUL \$630.37 AGO \$630.37 SEP \$252.14	#####	44a.	11 años
2	#####	ST-078/2015	PRIMERA VEZ	16/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	29 DE JUNIO DE 2015	29 DE JUNIO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 1,547.04	JUN \$45.50 JUL \$682.52 AGO \$682.52 SEP \$136.50	#####	58a.	33 años 01 mes
3	#####	ST-079/2015	PRORROGA	18/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	20 DE AGOSTO DE 2014	08 DE MAYO AL 26 DE JUNIO 2015	\$ 806.16	MAY \$380.36 JUN \$425.80	#####	36a.	09 años 08 meses
4	#####	ST-080/2015	PRORROGA	19/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	15 DE MAYO DE 2014	01 AL 14 DE MAYO DE 2015	\$ 329.81	MAY \$ 329.81	#####	57 a.	35 años 06 meses
5	#####	ST-081/2015	PRORROGA	25/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	30 DE JUNIO DE 2014	28 DE MARZO AL 25 DE JUNIO DE 2015	\$ 1,907.44	MAR \$ 83.08 ABR \$643.89 MAY \$643.89 JUN \$536.58	#####	56 a.	28 años 08 meses
6	#####	ST-082/2015	PRORROGA	30/06/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	22 DE ABRIL DE 2014	18 DE MARZO AL 16 DE ABRIL DE 2015	\$ 537.54	MAR \$246.47 ABR \$291.07	#####	48a.	10 años 03 meses
7	#####	ST-083/2015	PRORROGA	01/07/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	14 DE MAYO DE 2015	13 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2015	\$ 523.76	JUN \$ 318.37 JUL \$ 205.39	#####	43 a.	4 años 11 meses
8	#####	ST-084/2015	PRORROGA	01/07/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	01 DE ABRIL 2015	04 DE JUNIO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 2,202.29	JUN \$ 675.70 JUL \$750.78 AGO \$ 750.78 SEP \$ 25.03	#####	55 a.	30 años 11 meses
9	#####	ST-085/2015	PRORROGA	01/07/2015	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	08 DE ABRIL DE 2015	27 DE MAYO AL 25 DE JUNIO DE 2015	\$ 527.76	MAY \$ 85.58 JUN \$442.18	#####	47a.	13 años 03 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	#####	ST-086/2015	PRIMERA VEZ	01/07/2015	ID-**** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP****	26 DE JUNIO DE 2015	26 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2015	\$ 161.12	JUN \$ 81.88 JUL \$ 79.24	#####	37 a.	8 años 05 meses
11	#####	ST-087/2015	PRIMERA VEZ	07/07/2015	ID-**** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP****	20 DE JUNIO DE 2015	20 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2015	\$ 211.84	JUN \$ 180.14 JUL \$ 31.70	#####	53 a.	7 años 05 meses
12	#####	ST-088/2015	PRIMERA VEZ	02/07/2015	ID-**** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP****	06 DE JUNIO DE 2015	06 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2015	\$ 678.85	JUN \$ 568.77 JUL \$ 110.08	#####	56 a.	29 años 05 meses
13	#####	ST-089/2015	PRIMERA VEZ	03/07/2015	ID-**** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP****	07 DE JUNIO DE 2015	DEL 07 AL 30 DE JUNIO 2015	\$ 393.04	JUN \$ 393.04	#####	33 a.	9 años 06 meses
14	#####	ST-090/2015	PRIMERA VEZ	06/07/2015	ID-**** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP****	07 DE JUNIO DE 2015	07 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2015	\$ 569.36	JUN \$ 458.45 JUL \$ 110.91	#####	41 a.	13 años 06 meses
MONTO A PAGAR								\$ 12,245.09				

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.**
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.**

Punto Siete: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, dos Puntos de Acciones de Personal, explicando que la primera solicitud se trata del informe de gastos adicionales por ampliación de Misión Oficial del Director Presidente; la segunda solicitud se trata de requerimiento para la aprobación de prórroga de licencia sin goce de sueldo del empleado Paul Marwin Fortis Echeverría, Oficial de Información.

A continuación el Director Presidente propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 INFORME DE GASTOS ADICIONALES POR AMPLIACIÓN DE MISIÓN OFICIAL DE DIRECTOR PRESIDENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 52, de Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2015, el Consejo Directivo ratificó la autorización de Misión Oficial de nueve días al exterior del país, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, para asistir a los eventos de la Red de Educación y Solidaridad (RES), a realizarse en la ciudad de Ottawa de la República de Canadá, por el período del 19 al 26 de julio de 2015 y se autorizó el pago de Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,950.00), en concepto de gastos de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para el cumplimiento de la referida Misión Oficial
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta 54, de Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la ampliación de la MISIÓN OFICIAL al exterior del país **hasta el día martes veintiocho de julio de dos mil quince**, concedida inicialmente al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, por un plazo de nueve días, debido a la no disponibilidad de cupos en vuelos el día veintisiete de julio para su retorno a El Salvador. El nuevo período de la Misión Oficial autorizada comprende desde el día diecinueve hasta el veintiocho de julio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, asimismo, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, presentar informe para esta sesión del Consejo Directivo, con el detalle de los gastos adicionales que dicha ampliación de plazo originará, conforme a la normativa aplicable, para la respectiva aprobación de las máximas autoridades.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, elaboró los cálculos sobre los gastos adicionales que se generan con la ampliación de la Misión Oficial, los cuales han sido revisados y verificados por la Unidad Financiera Institucional, encontrándose que éstos ascienden a la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,660.00), los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	10	\$ 3,550.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 4,660.00

*Incluye alimentación y alojamiento.

4. Por lo que el monto total por la Misión Oficial en el período comprendido del diecinueve al veintiocho de julio de dos mil quince, asciende a **Cuatro Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,660.00)**, cantidad que varía a la inicialmente aprobada en Setecientos Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$710.00), lo que se hace del conocimiento de la máxima autoridad del ISBM, para su respectiva aprobación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme al Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el pago de viáticos y transporte de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal por un monto total de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,660.00), por Misión Oficial al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, a realizarse en la ciudad de Ottawa de la República de Canadá, en el período del 19 al 28 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, para asistir a los eventos de la Red de Educación y Solidaridad (RES).
- II. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....

Al finalizar la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el nuevo monto de los gastos conforme a los cálculos que se les han presentado, manifestando el pleno estar totalmente de acuerdo.

Agotado el tema anterior y vistas las gestiones realizadas así como los datos proporcionados en Informe y recomendaciones presentados por el Departamento de Desarrollo Humano, y no habiendo ninguna objeción del Directorio, y CONSIDERANDO: que anteriormente ya se han emitido las autorizaciones correspondientes así: **1)** Aprobación inicial de la misión oficial por el plazo comprendido del 19 al 27 de julio de 2015, mediante Acuerdo del Punto 18, Sub Punto 18.1 del Acta 51, de la sesión ordinaria del 16 de junio de 2015; **2)** Ratificación de la referida Misión Oficial y aprobación de los gastos para el cumplimiento de la misma, conforme Acuerdo del Punto 10 del Acta 52, de la sesión ordinaria del veintitrés de junio de 2015; y **3)** Aprobación de ampliación del plazo de la Misión Oficial hasta el 28 de julio de 2015, según Acuerdo del Punto 4 del Acta 54, de la sesión ordinaria del 7 de julio de 2015, para que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, atienda la invitación y participe en los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Romanos V. "AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL", literal b, y IX "DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Ratificar la ampliación del plazo de la Misión Oficial hasta el 28 de julio de 2015, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para asistir y participar en los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), por considerarse que su participación enriquecerá las reuniones que tendrán lugar, en vista que en la Asamblea de la RES se presentarán los resultados preliminares de la encuesta sobre protección social en la que se contó, gracias a los buenos oficios del ISBM, con la significativa participación de la comunidad educativa de El Salvador, y que asimismo se discutirán acciones con las cuales continuar esa investigación, y por lo que habrá participación también del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, se ratifica que durante todo el período de la misión oficial, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- II. **Aprobar según las recomendaciones el nuevo monto total de Viáticos, Gastos de Viaje y otros**, que incluye los gastos adicionales que origina la ampliación del plazo hasta el 28 de julio de este año, de la Misión Oficial que cumplirá el Director Presidente del ISBM en Ottawa, Canadá, conforme al Instructivo y demás normativa aplicable, según se especifica el cuadro a continuación:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	10	\$ 3,550.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 4,660.00

*Incluye alimentación y alojamiento.

El nuevo monto total por la referida Misión Oficial a cumplir en el período comprendido del 19 al 28 de julio de 2015, asciende a **Cuatro Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,660.00)**, cantidad que varía a la inicialmente aprobada en Setecientos Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$710.00).

- III. **Ratificar la encomienda efectuada al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM**, en cuanto a dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- IV. **Ratificar lo encomendado al Director Presidente en cuanto a gestionar la autorización de ampliación del plazo de su Misión Oficial hasta el 28 de julio del corriente año, ante la Presidencia de la República**, con copia al **señor Ministro de Educación**, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de

Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante toda su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, con la finalidad que sea gestionada la misión oficial ante las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, así:

7.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEADO PAUL MARWIN FORTIS ECHEVERRÍA, OFICIAL DE INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a la Certificación del Acuerdo de Punto 8, Sub Punto 8.1, del Acta número 54 de la sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2015, el Consejo Directivo encomendó al Departamento de Desarrollo Humano dar seguimiento a solicitud de prórroga de licencia sin goce de sueldo del empleado Paul Marwin Fortis Echeverría, remitida a través de correo electrónico al Jefe inmediato, Profesor Rafael Antonio Coto López, quien debido a complicaciones de salud, solicita prorrogar su licencia sin goce de sueldo, hasta el plazo máximo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que son 60 días.
2. El Departamento de Desarrollo Humano en cumplimiento a la encomienda anterior, verificó que al referido empleado, según Certificación del Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.1 del Acta número 46, se le otorgó licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para el período comprendido del 15 de junio al 15 de julio de 2015.

Por lo anterior, se constató que no ha agotado el tiempo máximo para licencias sin goce de sueldo que establece el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ya que dispone de 29 días, por lo que es procedente conceder la prórroga de la licencia solicitada para el período comprendido del 16 de julio al 13 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, debiendo presentar la documentación correspondiente al regreso de su licencia, considerando que se trata de una situación por motivos de salud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20, literal s) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga de licencia sin goce de sueldo por motivos personales al empleado Paul Marwin Fortis Echeverría, quien se desempeña en el cargo de Oficial de Información en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por un período de 29 días, comprendidos del 16 de julio al 13 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, debiendo incorporarse a sus labores el 14 de agosto del corriente año.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, al empleado **Paul Marwin Fortis Echeverría**, quien se desempeña en el cargo de Oficial de Información en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por un período de 29 días, comprendidos del 16 de julio al 13 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, debiendo incorporarse a sus labores el 14 de agosto del corriente año.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la prórroga de licencia antes mencionada.

III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las gestiones correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar las gestiones.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de pago pendiente por sobregiro y otros trámites gestionados por la UACI, así:

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación siete trámites de diferentes procesos; el primero de ellos es el requerimiento para la aprobación de pago pendiente por sobregiro del mes de 2014, a favor del Hospital Nacional de Sensuntepeque; el segundo y tercer Punto fue en relación a la aprobación de modificación de contratos; el Punto cuarto, es la solicitud de aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos; los Puntos cinco y seis, son solicitudes de autorización para iniciar procesos de imposición de multa a proveedores; y el último Punto es referente a la aprobación para dejar sin efecto el inicio del proceso de la Contratación Directa No. 06/2015-ISBM.

Como en otras oportunidades, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo y por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cabañas, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**.

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.
3. El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 258/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.

3.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga	Monto total de la prórroga del convenio suscrito, en US\$
22/01/2015	32/2015-ISBM	30	7	20/01/2015	Enero	\$308.40	1.28%	\$24,308.40
					Marzo	\$100.87	0.42%	\$24,409.27
					Mayo	\$940.02	3.92%	\$25,349.29
02/07/2015	345/2015-ISBM	53	7.2	30/06/2015	Rectificación de Monto de Sobregiro Marzo/2014.			
TOTAL						\$1,349.29	5.62%	

4. El 28 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 17 de abril de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **UN MIL SESENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,067.16)**, al Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de octubre de 2014.

- 4.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 17 de abril de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Carmen Elizabeth Molina Linares; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **UN MIL SESENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,067.16)**. Según el informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez y validados por ella, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, procedimientos quirúrgicos de emergencia y fisioterapias, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de octubre cubrió hasta parte del día 29; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de octubre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$643.50
6	Radiografías	\$72.76
29	Sesiones de fisioterapia	\$350.90
37	TOTAL GENERAL	\$1,067.16

5. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de octubre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de septiembre de 2014, por un monto de **CATORCE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14.35)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,052.81)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 542/2013-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014
Mayo	\$1,719.07	\$2,000.00	\$1,719.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Junio	\$1,228.42	\$2,000.00	\$1,228.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Julio	\$2,326.07	\$2,000.00	\$2,000.00	\$326.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Agosto	\$1,773.48	\$2,000.00	\$1,773.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Septiembre	\$1,123.80	\$2,000.00	\$1,123.80	\$0.00	\$0.00	\$14.35	\$0.00	0.00%
Octubre	\$4,881.97	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,814.81	\$1,067.16	\$0.00	\$1,052.81	4.39%
TOTALES	\$13,052.81	\$12,000.00	\$9,844.77	\$2,140.88	\$1,067.16	\$14.35	\$1,052.81	4.39%

NOTA: En los meses de mayo a septiembre/2014, no se generaron sobregiros, quedando una economía disponible de US\$2,155.23, de los cuales se ejecutó un monto de US\$2,140.88, en los meses de julio y octubre/2014, quedando un monto disponible por US\$14.35, los cuales serán aplicados en el sobregiro del mes de octubre/2014.

6. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Sensuntepeque, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-07-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MIL CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,052.81)**, el cual será aplicada a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,052.81)**, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM, de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,402.10)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

De nuevo, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,052.81)**, a favor del **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de **Cabañas**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **octubre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 542/2013-ISBM de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,402.10)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites respectivos.

Se continuó con la lectura de la siguiente solicitud, que en la parte de los Antecedentes, textualmente expresa lo siguiente:

«.....»

8.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nos. 203/2015-ISBM Y 214/2015-ISBM Y SUS PRÓRROGAS, SUSCRITAS CON CARLOTA ADULFÍ AGUILAR DE AVILÉS Y JORGE ALBERTO MARÍN, PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE USULUTÁN Y ZACATECOLUCA, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE MARCA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO 12-02001-000 EN AMBOS CONTRATOS, Y EL 16-01002-000 PARA EL CONTRATO No. 203/2015-ISBM.

«.....»

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**” se contrataron 61 farmacias a nivel nacional, prorrogándose para el período de julio a diciembre los servicios de 49 farmacias, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. DE CONTRATO	No. DE RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PLAZO PRÓRROGA	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTALIVA US\$
203/2015-ISBM	296/2015-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	57	USULUTÁN, USULUTÁN	DEL 01 DE JULIO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015	\$9,611.17	\$57,667.02
214/2015-ISBM	279/2015-ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	19	ZACATECOLUCA, LA PAZ	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 7,222.22	\$ 43,333.32

- II. Que las ofertas de la señora Carlota Adulfi Aguilar de Avilés y el señor Jorge Alberto Marín incluye en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, los siguientes medicamentos:

PROVEEDOR	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	\$0.14	Laboratorios Chile, S.A.	Amitriptilina
	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 MG	Blíster con Tabletas	\$0.09	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	GLIBENCLAMIDA TABLETA
JORGE ALBERTO MARIN	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	\$0.26	Laboratorios Chile, S.A.	Amitriptilina

- III. Que en fechas 24 de febrero y 01 de junio de 2015, los Contratistas en mención presentaron solicitud de cambio de marca del medicamento AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG debido a que la presentación en tabletas no será distribuido por lo que resta del año 2015 ya que esta discontinuado. Además el 29 de mayo de 2015, **CARLOTA ADULFI AGUILAR AVILÉS**, solicitó autorización para cambio de marca del medicamento Glibenclamida 5MG, ya que de acuerdo a nota presentada por el distribuidor local no contará con existencias para dicho producto para lo que resta del año 2015 debido a razones de materia prima, por lo que solicitan cambiar dichos medicamentos por otra marca manteniendo el precio y características ofertadas.

- IV. El 08 de julio de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimientos para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

iniciar el trámite de aprobación de los cambios de marca de los medicamentos antes mencionados, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en el cual se establece que de acuerdo a nota emitida por Droguería SINQUIMIA, el medicamento AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG esta descontinuado y no tendrán existencia durante el año 2015 debido a que laboratorio fabricante no cuenta con materia prima para su elaboración y según nota emitida por Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., para el resto del año 2015 no contará con el producto Glibenclamida 5MG del Laboratorio CAPLIN POINT procedente de la INDIA por razones de materia prima; por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente y numeral 16 del Término 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015” en los cuales se establece: “la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”; se revisaron las alternativas propuesta por los contratistas, determinando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el ISBM; debido a que el desabastecimiento del medicamento originalmente adjudicado, es una situación imprevisible, que no es imputable a los contratistas conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, por lo que recomienda modificar los contratos suscritos con los proveedores, ya que las propuestas son acordes a las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto a la presentación del medicamento, el precio se mantiene, la composición química y concentración, según se detalla a continuación:

PROVEEDOR	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	12-02001-000	AMIITRIPTILINA CLORHIDRATO DE 25 MG	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	\$0.14	24,264	LABORATORIO GENERIX, S.A. DE C.V.	AMITRAL Gx
	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 MG	Blíster con Tabletas	\$0.09	17014	LABORATORIO PHARMEDIC	GLIBENCLAMIDA 5MG

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JORGE ALBERTO MARIN	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	\$0.26	16053-A	TERAMED, S.A. DE C.V.	NOR-TRYTOL
---------------------	--------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------------	--------	---------	-----------------------	------------

La UACI, revisó los contratos suscritos determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con la señora Carlota Adulfi Aguilar de Avilés y el señor Jorge Alberto Marín, es procedente aprobar los cambios solicitados.

.....

A continuación, se corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 203/2015-ISBM y 214/2015-ISBM, artículo 83-A de la LACAP, artículos 20, literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de la administradora de los referidos contratos, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos Nos. 203/2015-ISBM y 214/2015-ISBM y sus prorrogas, suscritas con Carlota Adulfi Aguilar de Avilés y Jorge Alberto Marín para el suministro de servicios de farmacia privada en los municipios de Usulután y Zacatecoluca, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento código 12-02001-000, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la modificación del Contrato No. 203/2015-ISBM y su prorroga suscrita con Carlota Adulfi Aguilar de Avilés para el suministro de servicios de farmacia privada en el municipio de Usulután, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento código 16-01002-000, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios, en caso que sean liberados por la Sub Dirección de Salud.

Concluido lo anterior, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 203/2015-ISBM y 214/2015-ISBM; Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos números 203/2015-ISBM y 214/2015-ISBM, y sus prórrogas, correspondientes a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM,** referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, suscritas con los señores Carlota Adulfi Aguilar de Avilés y Jorge Alberto Marín, para el suministro de servicios de farmacia privada en los municipios de Usulután y Zacatecoluca, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento código 12-02001-000, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO DE 25 MG TABLETAS	TABLETA DE 25 MG	TABLETA	\$0.14	24,264	EL SALVADOR	LABORATORIO GENERIX, S.A. DE C.V.	AMITRAL Gx
JORGE ALBERTO MARIN	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO DE 25 MG, TABLETAS	TABLETA DE 25 MG	TABLETA	\$0.26	16053-A	EL SALVADOR	TERAMED, S.A. DE C.V.	NOR-TRYTOL

- II. **Aprobar la modificación del Contrato No. 203/2015-ISBM** y su prórroga, suscritos con Carlota Adulfi Aguilar de Avilés, referente también a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el suministro de servicios de farmacia privada en el municipio de Usulután, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento código 16-01002-000, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 MG	Blistér con Tabletas	\$0.09	17014	EL SALVADOR	LABORATORIO PHARMEDIC	GLIBENCLAMIDA 5MG

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento** correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del Sistema de Salud en caso que los medicamentos sean liberados por la Sub Dirección de Salud.

El tercer Punto de la UACI, en su parte antecedente, de forma textual expresa:

8.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS No. 211/2015-ISBM Y 267/2015-ISBM Y SUS PRORROGAS, SUSCRITOS CON FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA Y SAN MIGUEL, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE MARCA DEL MEDICAMENTO CÓDIGO 15-01036-000.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**” se contrataron 61 farmacias a nivel nacional, prorrogándose para el período de julio a diciembre los servicios de 49 farmacias, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. DE CONTRATO	No. DE RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO PRÓRROGA	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA US\$
211/2015-ISBM	288/2015-ISBM	FARMACIA SANTA MARIA	23	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	DEL 01 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2015	\$6,000.00	\$36,000.00

267/2015- ISBM	292/2015- ISBM	FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	01 DE JULIO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	\$15,004.15	\$90,024.90
-------------------	-------------------	-------------------------------	----	---------------	------------	--	-------------	-------------

- II. La oferta del señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, incluye en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	\$0.22	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	VITAMIN E

- III. El 27 de febrero de 2015, el Contratista en mención presentó solicitud de cambio de marca del medicamento VITAMINA E debido a que la presentación en blíster con cápsula ya no será fabricada, en su lugar se fabricará en presentación de bote de cincuenta cápsulas de gelatina blanda, por lo que solicita cambiarlo por VITAMINA E cápsula de 400 mg, blíster con cápsulas de Laboratorios FARMACAPS, que es la fórmula requerida por el ISBM. El contratista ofrece mantener el precio ofertado y presentó carta explicativa del cambio emitida por Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., distribuidor del medicamento "VITAMIN E".
- IV. El 08 de julio de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de cambio de marca del medicamento antes mencionado, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en el cual se establece que de acuerdo a nota emitida por Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., a partir del presente año, el Laboratorio CAPLIN POINT procedente de la INDIA modificó la presentación de Vitamina E, por bote de cincuenta cápsulas de gelatina blanda, por lo que ya no se fabricará Vitamina E con cápsula de gelatina blanda; por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente y numeral 16 del Término 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015" en los cuales se establece: "la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma

composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”; se revisó la alternativa propuesta por el contratista, determinando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el ISBM; por lo que siendo una situación que no es previsible, ni imputable al contratista y para asegurar la adecuada manipulación y resguardo del medicamento al estar contenido en empaque primario de blíster conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, recomienda modificar los contratos suscritos con el proveedor, ya que la propuesta es acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto a la presentación del medicamento, el precio se mantiene, la composición química y concentración es acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de 400 UI	Blíster con Cápsula	\$0.22	F001216121998	FARMACAPS	VITAMINA E

- V. La UACI, revisó los contratos suscritos determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, es procedente aprobar el cambio solicitado.

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM, artículo 83-A de la LACAP, artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y de acuerdo a recomendación de la administradora de los referidos contratos, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos números 211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM y sus prorrogas suscritos con el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, para el suministro de servicios de farmacia privada, en los municipios de Santa Rosa de Lima y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a los usuarios en caso que sea liberado por la Sub Dirección de Salud

Agotado el tema anterior, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM; Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos números 211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM, y sus prórrogas, correspondientes a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM,** referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, suscritos con el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, para el suministro de servicios de farmacia privada, en los municipios de Santa Rosa de Lima y San Miguel, con el objeto de autorizar el cambio de Marca del Medicamento código 15-01036-000, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de 400 UI	Blíster con Cápsula	\$0.22	F00121612199 8	GUATEMALA	FARMACAPS	VITAMINA E

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento** correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a los usuarios del Sistema de Salud en caso que el medicamento sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

El cuarto Punto presentado por la UACI, detalla lo siguiente:

8.4 SOLICITUD PARA INICIAR PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR INEXISTENCIA DE MEDICAMENTOS A UN PROVEEDOR, SEGÚN CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 276/2014-ISBM, REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, el ISBM suscribió 29 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de servicios de entrega de medicamentos a través de 61 farmacias privadas. En los referidos contratos, conforme lo establecido en la LACAP y su Reglamento, se retomaron las penalizaciones por incumplimientos técnicos, establecidas en la Base de Licitación, quedando redactada en lo pertinente después de la modificación autorizada por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO CINCO del Acta Número TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 de marzo de 2015, según el siguiente detalle: “Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera como causal de penalización económica, la inexistencia, es decir el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Mediante memorandos recibidos en fechas 23 de febrero, 27 de mayo, 04 de junio, 9 de junio, 11 de junio de 2015, los Administradores de los Contratos de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", remitieron informes en los cuales se establecen indicios de incumplimientos por inexistencia de medicamentos en los meses de enero y febrero de 2015, en los cuales se realizaron visitas de verificación de cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de farmacias a usuarios del programa Especial de Salud del ISBM, a todas las farmacias de la zona central, paracentral, occidental y oriental adjudicadas. En dichos informes se establecen indicios para iniciar proceso a 17 proveedores. Según consta en certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto **OCHO** del Acta Número **CUARENTA Y NUEVE**, Punto **DIEZ** del Acta Número **CINCUENTA Y UNO** y en el Punto **SIETE Sub Punto SIETE PUNTO CUATRO** del Acta Número **CINCUENTA Y TRES**, ya se autorizó el inicio del proceso de imposición de penalización a los 17 proveedores, sin embargo al proveedor FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., con quien se han suscrito 4 contratos en virtud del cual suministra servicios en 29 sucursales se le autorizó inicio del proceso para 7 sucursales quedando 22 en trámite de verificación de requisitos de procesabilidad.
- III. La UACI y los Administradores de los Contratos, han concluido el proceso de verificación de requisitos para 14 sucursales contratadas con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., la metodología de verificación comprendió entre otras la revisión y/o conteo de los medicamentos contratados por el ISBM y dispuestos para despacho, en compañía de la persona responsable y/o delegada de la farmacia, según las cantidades máximas establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM año 2015, de acuerdo a la rotación del medicamento según directrices emitidas por la División de Servicios de Salud en fecha 21 de mayo de 2015, verificación del estatus de los pagos a los proveedores mediante informes emitidos por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la UFI. Y según la información antes relacionada, se determinó que actualmente es procedente iniciar el proceso de penalización contra Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., quedando pendientes de penalización 8 sucursales que estarán en proceso de verificación de procesabilidad. El detalle de las penalizaciones a las cuales se dará trámite se establece a continuación:

No. de Contrato: 210/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA DESPENSA ZACATECOLUCA							
Municipio: Zacatecoluca							
Fecha de la Visita de Verificación:							27/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$34,666.68
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$17.33
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "A"							
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$38.01
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$17.33
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$55.34

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO Municipio: Ilopango							
Fecha de la Visita de Verificación:							20/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$18,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$9.00
No. REGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
16	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml	1	\$1.20	\$3.60
19	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/5ml	Frasco 60 ml	1	\$4.00	\$12.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
28	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr	1	\$5.00	\$15.00
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
42	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	2	\$6.14	\$36.84
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
66	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$2.35	\$7.05
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$266.34
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$9.00
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$275.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA ALTAVISTA Municipio: Ilopango Zona de Altavista							
Fecha de la Visita de Verificación:							20/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$18,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO							\$9.00
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.41	\$20.46
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
18	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	1	\$4.25	\$12.75
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$10.00	\$30.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$322.26
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$9.00
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$331.26

No. de Contrato 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO Municipio: San Salvador							
Fecha de la Visita de Verificación:							06/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$18,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$9.00
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$6.50	\$19.50
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.45	\$27.00
69	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	16	\$1.12	\$53.76
74	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1	\$4.50	\$13.50
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$1.50	\$13.50
76	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.00	\$9.00
79	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/ 5ml	Frasco 30 ml	1	\$2.95	\$8.85
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$10.00	\$30.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
GRUPO "B"							
27	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	60	\$0.55	\$99.00
35	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blister con Tabletas	90	\$0.15	\$40.50
51	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.32	\$57.60
91	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	30	\$0.88	\$79.20
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blister o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
108	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vagina 1 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr	1	\$7.50	\$22.50
156	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$1.95	\$5.85
169	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml	Ampollas bebibles de 10 ml	10	\$1.50	\$45.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$1,038.60	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL						\$9.00	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$1,047.60	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Contrato: 210/2015-ISBN Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA Municipio: Chalchuapa							
Fecha de la Visita de Verificación:							05/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$42,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$21.00
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
87	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	42	\$0.72	\$90.72
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$223.92
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$21.00
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$244.92

No. de Contrato: 210/2015-ISBN Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA METAPÁN Municipio: Metapán							
Fecha de la Visita de Verificación:							06/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$21,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$10.50
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos	\$135.60
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL	\$10.50
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)	\$146.10
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por las 6 farmacias):	\$2,100.56

No. de Contrato: 264/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL Municipio: Mejicanos							
Fecha de la Visita de Verificación:						29/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$60,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO						\$30.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
16	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml	1	\$1.20	\$3.60
19	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	1	\$4.00	\$12.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$6.50	\$19.50
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
70	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	1	\$2.75	\$8.25
91	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$8.37	\$25.11
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$258.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL						\$30.00	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$288.00	

No. de Contrato: 265/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
---	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA LOURDES							
Municipio: Colón, Lourdes							
Fecha de la Visita de Verificación:						13/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$36,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos s						\$24.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$42.00	

No. de Contrato: 265/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA							
Municipio: Apopa							
Fecha de la Visita de Verificación:						15/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$21,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$10.50	
No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
18	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	1	\$4.25	\$12.75
GRUPO "B"							
109	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	10	\$0.70	\$21.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$57.75	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$10.50	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$68.25	

No. de Contrato 265/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO							
Municipio: Soyapango							
Fecha de la Visita de Verificación:						05/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$43,875.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO						\$21.94	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	2	\$12.00	\$72.00
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
74	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1	\$4.50	\$13.50
GRUPO "B"							
55	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	60	\$0.61	\$109.80
62	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.50	\$45.00
82	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	1	\$230.00	\$690.00
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30	\$1.45	\$130.50
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.80	\$72.00
88	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml	2	\$14.00	\$84.00
104	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO	120 mcg de Salbutamol + 20 mcg de Bromuro de Ipratropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis/10 ml	1	\$7.00	\$21.00
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
107	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas	90	\$0.35	\$94.50
109	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	10	\$0.70	\$21.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$1,695.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$21.94
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$1,716.94

No. de Contrato: 265/2015-ISBM	
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA SOYAPANGO CENTRO	
Municipio: Soyapango	
Fecha de la Visita de Verificación:	05/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015	\$36,562.50
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO	\$18.28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blistér con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
12	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral	5	\$0.93	\$13.95
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
16	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml	1	\$1.20	\$3.60
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$6.50	\$19.50
24	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	5	\$5.37	\$80.55
27	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml	2	\$6.92	\$41.52
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
41	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.	3	\$1.20	\$10.80
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.62	\$37.20
46	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blistér con Tabletas	30	\$0.58	\$52.20
48	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$0.75	\$6.75
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
58	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	4	\$1.30	\$15.60
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	20	\$0.45	\$27.00
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$1.50	\$13.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

76	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.00	\$9.00
77	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$2.03	\$6.09
84	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr	1	\$5.55	\$16.65
93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$10.00	\$30.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
GRUPO "B"							
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blisters con Tabletas	90	\$0.58	\$156.60
44	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blisters con Tabletas	60	\$0.35	\$63.00
48	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$2.25	\$6.75
55	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	60	\$0.61	\$109.80
62	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blisters con Tabletas	30	\$0.50	\$45.00
72	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	1	\$14.50	\$43.50
82	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	1	\$230.00	\$690.00
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blisters con Tabletas	30	\$0.80	\$72.00
88	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml	2	\$14.00	\$84.00
103	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	1	\$12.50	\$37.50
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blisters o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
107	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blisters con tabletas	90	\$0.35	\$94.50
108	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr	1	\$7.50	\$22.50
109	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	ovulos	10	\$0.70	\$21.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.13	\$7.80	
127	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	14	\$1.53	\$64.26	
132	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.17	\$15.30	
147	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas	60	\$0.30	\$54.00	
154	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blíster con Capsulas	20	\$0.71	\$42.60	
159	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	10	\$0.21	\$6.30	
162	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.40	\$36.00	
164	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.18	\$16.20	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$2,765.07	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL							\$18.28	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$2,783.35	

No. de Contrato: 265/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SANTA ANA							
Municipio: SANTA ANA							
Fecha de la Visita de Verificación:							28/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$84,334.02
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$42.17
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
40	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg +16,250 UI/gr+ 1.5 mg	Frasco de 5 ml	1	\$11.25	\$33.75
GRUPO "B"							
109	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	1	\$0.70	\$2.10
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$69.69
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$42.17
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$111.86

No. de Contrato: 265/2015-ISBM	
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE							
Municipio: SONSONATE							
Fecha de la Visita de Verificación:							03/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$38,400.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$19.20
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
40	18-01012-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg + 16,250 UI/gr + 1.5 mg	Frasco de 5 ml	1	\$11.25	\$33.75
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$3.00	\$9.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$66.75
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$19.20
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$85.95
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por las 6 farmacias):							\$ 4,808.35

No. de Contrato: 266/2015-ISBM							
Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT							
Municipio: Santa Tecla							
Fecha de la Visita de Verificación:							02/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015							\$32,300.40
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO							\$16.15
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
16	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml	1	\$1.20	\$3.60
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
26	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	1	\$5.70	\$17.10
28	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr	1	\$5.00	\$15.00
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
33	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 gr	1	\$10.75	\$32.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blister de Capsulas	14	\$0.41	\$17.22
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.62	\$37.20
48	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$0.75	\$6.75
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
55	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	1	\$4.60	\$13.80
59	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.00	\$12.00
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.38	\$4.14
66	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$2.35	\$7.05
67	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg / 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml	2	\$5.95	\$35.70
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
70	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	1	\$2.75	\$8.25
74	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1	\$4.50	\$13.50
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$1.50	\$13.50
80	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.40	\$10.20
81	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	1	\$1.55	\$4.65
83	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	2	\$3.50	\$21.00
85	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	1	\$3.25	\$9.75
92	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$5.00	\$15.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$697.32	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL						\$16.15	
Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$713.47	

IV. Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas debe aplicarse lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, sección II de los -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

En consecuencia, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 210, 264, 265 y 266 todos /2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula XIV), PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS, de los contratos antes descritos, **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos**, de catorce sucursales de FARMACIAS ECONÓMICAS, según los contratos suscritos con la contratista FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PENALIZACIONES \$US
210/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA DESPENSA ZACATECOLUCA	19	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$55.34
		FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	35	ILOPANGO	SAN SALVADOR	\$275.34
		FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	36	ILOPANGO ZONA ALTAVISTA	SAN SALVADOR	\$331.26
		FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	39	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$1,047.60
		FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	46	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$244.92
		FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	47	METAPÁN	SANTA ANA	\$146.10
		MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 210/2015-ISBM				
264/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	40	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$288.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

265/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	14	COLON, LOURDES	LA LIBERTAD	\$42.00
		FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	33	APOPA	SAN SALVADOR	\$68.25
		FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$1,716.94
		FARMACIA ECONÓMICA SOYAPANGO CENTRO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$2,783.35
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$111.86
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$85.95
		MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 265/2015-ISBM				
266/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$713.47
VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRIAN IMPONERSE EN US \$						\$7,910.38

* Se aclara que el proveedor tiene penalizaciones para ocho sucursales que estarán en proceso de verificación de procesabilidad.

II. Autorizar al Director Presidente, para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento según lo establecido en el Artículo 160 de la LACAP.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

A las doce horas con cuarenta minutos se hizo el receso para la hora del almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos.

El siguiente Punto de la UACI, de forma textual, expresa lo siguiente:

8.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA A DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 15 UNIDADES DEL ÍTEM No. 20, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2014-ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y PRÓRROGA

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”, el ISBM y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro del ítem 20 de la referida licitación durante el año 2014.

El diez de diciembre de dos mil catorce, el ISBM y la referida Sociedad suscribieron la resolución modificativa No. 269/2014-ISBM, mediante la cual conforme al artículo 83 de la LACAP, se prorrogó el contrato bajo las mismas condiciones para el año 2015, según el siguiente detalle:

No.. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
20	Mopa de algodón Master 60 cm. con bastidor metálico, con palo de aluminio de 125 cms.	cada uno	CISNE, ESPAÑA	83	\$16.50	\$1,369.50
TOTAL -CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)						\$1,369.50

2. ORDEN DE PEDIDO

El diecinueve de marzo de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió Orden de Pedido por 15 unidades del ítem 20. De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el treinta de marzo de dos mil quince.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándums recibidos en fechas veinte de mayo y seis de julio ambas de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, antes mencionada, informó a la UACI que **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, había entregado con retraso 15 unidades del ítem No. 20, que le fueron solicitadas mediante la Orden de Pedido antes mencionada, según se detalla a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
20	15	Mopa de algodón máster 60 cm con bastidor metálico, con palo de aluminio de 125 cms	30/03/2015	14/05/2015	45

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM y su Prórroga para la Zona de Occidente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP a **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 15 unidades del ítem No. 20, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015, mediante la resolución modificativa No. 269/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

artículo 160 de la LACAP.

- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Finalizada la lectura de este Punto el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM y su Prórroga, para la Zona de Occidente, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014", y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, al proveedor **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 15 unidades del ítem No. 20, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015 mediante la Resolución Modificativa No. 269/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad posible.

El siguiente Punto detalla de forma textual lo siguiente:

8.6 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA A JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, POR RETRASO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS No. 5, 10, 11, 24 y 25, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2014-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y PRÓRROGA

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”, el ISBM y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems 5, 10, 11, 24 y 25 de la referida licitación durante el año 2014.

El diez de diciembre de dos mil catorce, el ISBM y el referido contratista suscribieron la resolución modificativa No. 270/2014-ISBM, mediante la cual conforme al artículo 83 de la LACAP, se prorrogó el contrato bajo las mismas condiciones para el año 2015, según el siguiente detalle:

No.. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	Bolsa plástica de 3 libras (presentación paquete de 500 unidades)	millar	25	\$4.40	\$110.00
10	Guante de neopreno flocao talla m	par	150	\$1.53	\$229.50
11	Guante de neopreno flocado talla s	par	150	\$1.53	\$229.50
24	Lejía al 6% de concentración al envasar, con registro sanitario, envase sellado	galón	1,820	\$1.60	\$2,912.00
25	Desinfectante concentrado para dilución 1:5 como mínimo variedad de aromas registro sanitario, envase sellado	galón	1,985	\$1.47	\$2,917.95
TOTAL -CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)					\$6,398.95

2. ORDEN DE PEDIDO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El ocho de junio de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió Orden de Pedido por 1 unidad en el ítem No. 5, 7 unidades del ítem No. 10, 8 unidades del ítem No. 11, 75 unidades del ítem No. 24 y 80 unidades del ítem No. 25 por un precio total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$264.95)**. De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el dieciocho de junio de dos mil quince.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, antes mencionada, informó a la UACI que el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** entregó los artículos solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día veinticuatro de junio de dos mil quince con SEIS DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM y su Prórroga para la Zona de Occidente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP al señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de 1 unidad en el ítem No. 5, 7 unidades del ítem No. 10, 8 unidades del ítem No. 11, 75 unidades del ítem No. 24 y 80 unidades del ítem No. 25, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015 mediante la resolución modificativa No. 270/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Finalizada la lectura de este Punto, el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM y su Prórroga, para la Zona de Occidente, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, al señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de una unidad en el ítem No. 5, siete unidades del ítem No. 10, ocho unidades del ítem No. 11, setenta y cinco unidades del ítem No. 24 y ochenta unidades del ítem No. 25, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prorrogado para el año 2015 mediante la Resolución Modificativa No. 270/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".

- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad posible.

Se procedió conocer el último Punto agendado por la UACI, explicando previamente el Director Presidente que esta gestión está relacionada con la declaratoria de inconstitucionalidad del literal k) del Artículo 72 de la LACAP, sobre lo cual se hizo referencia a este Consejo en sesión pasada.

Acto seguido, se dio lectura al documento que, literalmente, dice así:

8.7 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 06/2015-ISBM, "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 21 de mayo de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dos requerimientos para la compra de medicamentos, el primero referente a 22 códigos de medicamentos crónicos restringidos y el segundo relativo a 12 códigos de medicamentos no comprendidos en cuadro básico del ISBM; dichos requerimientos fueron agrupados conforme al principio de racionalidad del gasto público contenido en el artículo 3 literal i) del RELACAP, para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO Y CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” con un monto total presupuestado de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,303.13).

- II. El 11 de junio de 2015, el Director Presidente mediante la Resolución Razonada No. 274/2015-ISBM autorizó el inicio del proceso anteriormente descrito, según lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto OCHO, Sub punto OCHO PUNTO TRES del Acta Número CINCUENTA y conforme al Art. 72 literal “k” de la LACAP. Ese mismo día se publicó en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria y se remitió invitación por medio de correo electrónico a 8 proveedores de este tipo de medicamentos, siendo la fecha señalada para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la contratación el 12 de junio de 2015. En total 21 interesados obtuvieron los documentos de la contratación en el sitio web de [comprasal](http://comprasal.gob.sv).
- III. El 18 de junio de 2015, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 10 ofertas las cuales se encuentran en proceso de evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); según los criterios establecidos en los términos de la Contratación.
- IV. El día 23 de junio de 2015, la Unidad Jurídica por medio del memorándum Ref. ISBM2015-07590 informo a la UACI, “...en el Diario Oficial de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, fue publicada Sentencia de Inconstitucionalidad del artículo 72 literal “k” de la LACAP; por lo anterior considerando que la Inconstitucionalidad tiene efectos erga omnes se considera que previo a continuar la gestión debe consultar a la UNAC la forma de proceder en este caso, ya que como Unidad Jurídica, recomendamos suspender trámite de toda contratación directa que se encuentre en proceso...”.
- V. En atención a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la UACI mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2015, consultó a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), entre otras, qué hacer con los procesos que se han iniciado en base a la disposición que fue declarada inconstitucional y al respecto con referencia UNAC-@-0210-2015, la UNAC, estableció en resumen lo siguiente:

“Tomando en consideración que la Sentencia de Inconstitucional de fecha 10 de abril de 2015, objeto de su consulta tiene efecto “erga omnes” (es decir respecto a todos) y su cumplimiento es obligatorio y general, y que su publicación en el Diario Oficial fue el 04 de mayo de 2015, tomando en cuenta que materialmente según consulta telefónica realizada el día 29 de junio de 2015 a la Imprenta Nacional, se tuvo a la disposición dicha publicación para todo el público a partir del 25 de mayo de 2015; pero que no obstante lo anterior, no se pronunció dicha Sentencia sobre los alcances de la misma en relación a las

contrataciones para la obtención de medicamentos a través de la causal declarada inconstitucional; en curso, iniciadas o que estuvieren en la etapa de adjudicación o firma del contrato, previo a la declaratoria o posterior a la publicación de la misma en el Diario Oficial; se considera que tales procesos debían haberse declarado “sin efecto”, ya que no podría emitirse un acto administrativo generador de derechos favorables a particulares basado en una disposición legal declarada inconstitucional”.

- VI. El día 01 de julio de 2015, la UACI convocó a reunión a la Sub Dirección de Salud y Unidad Jurídica para socializar la respuesta antes mencionada y establecer alternativas para adquirir los medicamentos de forma ágil y oportuna.
- VII. La UACI, revisó la opinión emitida por la UNAC y determinó que según la cláusula 22 de los términos de la contratación, es procedente dejar sin efecto la contratación sin responsabilidad para la institución.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” de la Ley del ISBM y el artículo 61 de la LACAP; Cláusula 22 de los términos de la Contratación; Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2011 y opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) con referencia UNAC-@-0210-2015,

SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Darse por informados** sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.06/2015-ISBM.
- II. **Dejar sin efecto** el proceso de Contratación Directa No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, conforme la Cláusula 22 de los Términos de la Contratación, por haberse declarado la inconstitucionalidad del artículo 72 literal “k” de la LACAP mediante Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2011, ya que no podría emitirse un acto administrativo generador de derechos favorables a particulares basado en una disposición legal declarada inconstitucional.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la UACI, la notificación y trámites respectivos.**

V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para proveer los medicamentos a los usuarios.**

VI. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para aprobación del Acuerdo en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, y 22 literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Cláusula 22 de los términos de la Contratación, Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2011 y opinión emitida por Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) con referencia UNAC-@-0210-2015; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados** sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.06/2015-ISBM.
- II. **Dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa No. 06/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad a la Cláusula 22 de los Términos de la Contratación, por haberse declarado la inconstitucionalidad del Artículo 72 literal “k” de la LACAP, mediante Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2011, ya que no podría emitirse un acto administrativo generador de derechos favorables a particulares, basado en una disposición legal declarada inconstitucional.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, realice las gestiones necesarias para efectuar la notificación y trámites respectivos.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, tomar las medidas necesarias para proveer los medicamentos a los usuarios.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo a fin de iniciar las gestiones correspondientes a la brevedad posible.

Punto Nueve: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a gestión de inmuebles se recibieron y presentan tres ofertas de venta de inmuebles ubicados en diferentes lugares de San Salvador y en Santa Ana; estas ofertas conformarán el **Sub Punto 9.1** de este Punto de Acta. Asimismo informó, que en seguimiento a Acuerdo de la sesión pasada, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, presenta un informe en relación a la visita que efectuó al inmueble ofertado por la señora Katya Marisel Salvador de Saravia, en el municipio de Jocoro, Morazán, para considerar posible traslado del Consultorio Magisterial de ese lugar.

Como en ocasiones anteriores, se procedió a dar lectura a las ofertas recibidas que, de forma resumida, expresan:

OFERTA DE VENTA DE DOS INMUEBLE UBICADOS EN FINAL BOULEVARD DEL EJÉRCITO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR.

Síntesis: correspondencia de fecha 29 de mayo de 2015, suscrita por el señor José Baltazar Gómez, mediante la que ofrece en venta dos inmuebles ubicados en final Boulevard del Ejército, Km. 10 y ½, Números 7 y 9, Ilopango, San Salvador, con una medida sobre calle de 27 metros en total; detalla como precio de venta la cantidad de **US \$300,000.00**.

El profesor Coto López expresó su recomendación de dar por recibida la oferta y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles y que previo valúo presente su informe a este Consejo. El Directorio estuvo de acuerdo con la recomendación.

La segunda oferta, es la siguiente:

OFERTA DE VENTA INMUEBLE QUE CONSTA DE CINCO LOTES, UBICADOS EN CIUDAD REAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, SUSCRITA POR LA SEÑORA RUBENIA DEL CARMEN PERAZA DE CASTANEDA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Síntesis: correspondencia de fecha 9 de julio de 2015, suscrita por la señora Rubenia del Carmen Peraza de Castaneda, mediante la que ofrece en venta una propiedad que consta de cinco lotes urbanizados, incluyendo construcción terminada, situados en Ciudad Real, Residencial Sevilla, Número.2, Polígono "U", Santa Ana; las medidas, en metros cuadrados, son las siguientes: Lote #04: 70,0000, Lote #05: 70,0000, Lote #06: 68,0700, Lote #29: 80,0000, y Lote #30: 80,0000; detalla como precio de venta la cantidad de **US \$100,000.00**.

De igual forma que en la anterior, el profesor Coto López expresó su recomendación de dar por recibida la oferta y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles y que previo valúo presente su informe a este Consejo. El Directorio estuvo de acuerdo con la recomendación.

La tercera oferta de inmuebles es como sigue:

.....

OFERTA DE VENTA INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACIÓN BUENOS AIRES, SAN SALVADOR, SUSCRITA POR LA SEÑORA GLORIA ANA MARÍA HERNÁNDEZ SOSA.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha 13 de julio de 2015, suscrita por la señora Gloria Ana María Hernández Sosa, mediante la que ofrece en venta un apartamento ubicado en Urbanización Buenos Aires, No.1, Avenida El Prado, casa Número 156, San Salvador; detalla como precio de venta la cantidad de **US \$240,000.00**.

Para esta oferta también recomendó el profesor Coto López, dar por recibida la correspondencia y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles y que previo valúo presente su informe a este Consejo. El Directorio estuvo de acuerdo con la recomendación.

Agotado el Punto anterior y vistas las ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas las ofertas de venta de inmuebles**, suscritas por los señores **José Baltazar Gómez**, mediante la que ofrece en venta dos inmuebles ubicados en final Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador; señora **Rubenia del Carmen Peraza de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Castaneda, a través de la que ofrece en venta unas propiedades ubicadas en Ciudad Real, Santa Ana; y señora **Gloria Ana María Hernández Sosa**, mediante la que ofrece en venta un apartamento ubicado en Urbanización Buenos Aires San Salvador, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales de los Oferentes	Ubicación de los inmuebles	Especificaciones	Precio de Venta
1	Sr. José Baltazar Gómez (No proporcionó número telefónico)	Final Boulevard del Ejército, Km. 10 y ½ números 7 y 9, Ilopango, San Salvador	Con una medida sobre calle de 27 metros en total	US\$ 300,000.00
2	Sra. Rubenia del Carmen Peraza de Castaneda Teléfono de contacto: 7553-0415	Ciudad Real, Residencial Sevilla No.2 Polígono U, Santa Ana	Con una medida en metros cuadrados, así: Lote #04: 70,0000, Lote #05: 70,0000, Lote #06: 68,0700, Lote #29: 80,0000, y Lote #30: 80,0000	US\$ 100,000.00
3	Sra. Gloria Ana María Hernández Sosa Teléfono de contacto: 7681-0970	Urbanización Buenos Aires No.1, Avenida El Prado, casa No. 1156, San Salvador	Cochera cerrada y techada, sala principal, sala familiar, comedor, cocina, estudio, 3 baños, 5 dormitorios, jardín de oficina y patio	US\$ 240,000.00

II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a las ofertas según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de las referidas ofertas, previo valúo de los inmuebles, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para iniciar gestiones.

A continuación, el Director Presidente explicó que se dará lectura al informe, que será el Sub **Punto 9.2** del Punto 9 de la sesión de hoy, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en relación a la visita efectuada al inmueble ofrecido en arrendamiento por la señora Katya Marisel Salvador de Saravia situado en Calle Alberto Masferrer, Barrio San Felipe, No 41, Jocoro, Morazán; también mencionó que este informe obedece a seguimiento de Acuerdo que este Consejo tomó en la sesión pasada.

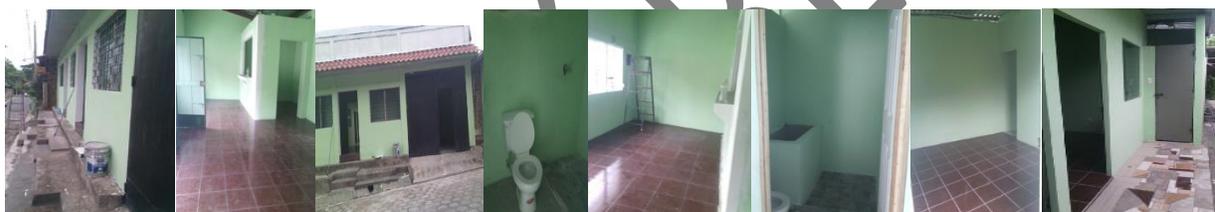
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, se dio lectura al Informe de la referida División, el cual expresa lo siguiente:

**INFORME SOBRE INMUEBLE OFERTADO EN EL MUNICIPIO JOCORO,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

Respecto al inmueble ofrecido en arrendamiento por parte de la señora Katya Marisel Salvador de Sarabia, ubicado en Calle Alberto Masferrer, Barrio San Felipe, No 41, Jocoro, Morazán; se informa lo siguiente:

Con fecha jueves 09 de julio 2015, se realizó visita a la propiedad en cuestión, acompañado del Lic. Oscar Zaragoza, Coordinador Administrativo Zona Oriental, Sr. Francisco Mejía Vides, Coordinador Administrativo del departamento de Morazán, Dra. Griselda Castillo, Ing. Jimmy Pereira, quienes junto a mi persona, hicimos la valoración física del local, y que subsanando algunos detalles, cumple con las características básicas requeridas por el CSSP.



No obstante, con el apoyo de la Unidad Jurídica, se revisó la documentación que respalda la oferta, detectando dentro de la documentación legal, algunas situaciones:

Según la política de austeridad del año 2015, en el literal “g” se recomienda que las negociaciones para los contratos de arrendamiento deberá hacerse con los propietarios de los inmuebles, sin intervención alguna de intermediarios, y para el presente caso se ha recibido una oferta de arrendamiento de la **sub arrendataria** en la que consta las condiciones generales del inmueble, sus accesorios, ventajas y situación actual del inmueble.

Es importante hacer notar que el precio de arrendamiento del referido inmueble es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00), y según se describe por un área total de **156 metros cuadrados** cantidad que nos estaría arrendando, y no por el área real del inmueble que es de **496 metros cuadrados**, a pesar de que existe contrato de arrendamiento entre la propietaria y la sub arrendataria por el área total del inmueble a un precio de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00). Para un plazo de 8 años de los cuales le restan 5 años para el vencimiento del contrato de arrendamiento, En la oferta no se especifica si el valor ofrecido incluye impuestos. Es de aclarar que entre la propietaria y la sub arrendataria existe vínculo de parentesco que puede llevar a deducir que por tal circunstancia el precio de arrendamiento entre ellas es menor al que nos está ofreciendo como institución en razón de ello el precio en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que nos oferta para arrendamiento del inmueble podría significar un incumplimiento a la presente Política de Austeridad y Ahorro.

Además es de establecer que la sub arrendataria, si bien es cierto está facultada para sub arrendar el inmueble que nos ofrece, es de advertir que en caso de acceder a contratar con la sub arrendataria no nos garantizara la continuidad de funcionamiento del consultorio magisterial de Jocoro, debido a que será suscrito con la sub arrendataria y no con la propietaria del inmueble, razón por la cual la relación contractual entre el ISBM y la sub arrendataria se limita a la disposición de la propietaria del inmueble.

El inmueble que nos oferta cumple con las condiciones requeridas para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jocoro, pero por las valoraciones y condiciones establecidas respecto a la titularidad del inmueble no se considera realizar gestiones para la suscripción de contrato de arrendamiento con la sub arrendataria, recomendando informar a la ofertante las consideraciones establecidas en su oferta.

Finalizada la lectura del informe, el licenciado Francisco Cruz Martínez expresó que la propietaria del inmueble por estar fuera del país podría mandar un Poder, por medio del cual se diga que faculta a la señora Katya Marisel Salvador de Saravia para arrendar el inmueble en mención y hacer el traslado para solucionar los problemas que presenta el actual inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jocoro, Morazán.

Al respecto, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que también se puede negociar con la señora Salvador de Saravia en relación a que pueda dar más espacio para no quedar cortos del mismo, en las necesidades futuras que se puedan dar.

Escuchado lo anterior, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó la palabra para manifestar que, desde su perspectiva, como Asesora Legal de la Presidencia y Consejo ve problemas legales en relación a la posibilidad de concretar el arrendamiento del inmueble en comento, en vista que quien lo ha ofertado no es la propietaria sino una sub arrendataria **según expresa el informe** presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que aun cuando al parecer es hija de la propietaria, no puede conceder más derechos que los que ella tiene como sub arrendataria que no son iguales a los derechos de la dueña que está fuera del país; aparte de eso, para subarrendar un inmueble se debe tener autorización expresa de la dueña. Por eso es que no ve recomendable que, por ahora, se tome decisión de arrendar dicho inmueble, sugiriendo que se considere detenidamente la decisión y que, además, para tener certeza de todas las situaciones en torno a este caso, sería recomendable que la Unidad Jurídica revise la documentación legal y brinde sus conclusiones. También mencionó que es importante tomar en cuenta que se está buscando otro inmueble para trasladar el Consultorio Magisterial de Jocoro, Morazán, porque se quiere el bienestar del maestro, pero también se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debe contar el debido respaldo técnico, administrativo y jurídico, para las decisiones que vaya a tomar el Consejo. Asimismo explicó el hecho que se ha tenido el cuidado de no contratar con sub arrendantes ni co-arrendantes, cuando estos últimos son varios y no todos están de acuerdo, porque suelen presentarse problemas. También manifestó que en el informe no se menciona el hecho de que a pesar de tener la limitante legal, el inmueble tenga otras condiciones para la mejora del funcionamiento del Consultorio y de la atención para el usuario, como decir mayor accesibilidad, más espacio, que sea de un solo nivel, lo cual también pesa a la hora de tomar las decisiones. Finalizando su intervención, la licenciada Hidalgo Solís recomendó que cuando se vaya a presentar la propuesta del nuevo arrendamiento de inmueble para Jocoro, ya sea que se haga como Punto o como Informe, pasé sin falta a la revisión de la Unidad Jurídica para que se emita el visto bueno, pues esos Acuerdos son fuente de obligaciones que se adquieren como institución y deben tener el respaldo del análisis jurídico en cuanto al cumplimiento de las leyes, normativas y políticas aplicables, así como la verificación de que se han seguido y documentado los pasos establecidos, según el respectivo proceso administrativo aprobado, en este caso, para arrendamiento de inmuebles.

El licenciado Cruz Martínez pidió que en el acuerdo de este Punto se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que sea más diligente en la búsqueda y contratación del inmueble que resuelva el problema para atender a los usuarios, ya que en dicho municipio hay otros inmuebles.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López expresó al Directorio que está claro que bajo estas condiciones solo queda dar por recibido el informe leído y encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que haga gestiones para ubicar otro inmueble y explicar a la señora Salvador de Saravia, que jurídicamente no es posible contratar con intermediarios solo con los propietarios.

Agotado el Punto anterior, conocido el informe y la recomendación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y considerando la conveniencia institucional de arrendar inmuebles para el óptimo funcionamiento de los establecimientos del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 7 y 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en relación a la visita efectuada al inmueble ofrecido en arrendamiento por la señora Katya Marisel Salvador de Saravia, ubicado en Calle Alberto Masferrer, Barrio San Felipe, No 41, Jocoro, Morazán.

Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

- b) De conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 “Ampliaciones Automáticas” se establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.
- c) Durante los meses de enero a junio de 2015, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en el rubro 13 **CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**, que incluye las cotizaciones laborales y aportaciones patronales, la cantidad total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,639,272.63)**, monto que excede en **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$665,492.63)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo periodo que asciende a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,973,780.00)**.
- d) Asimismo en el marco del Convenio No. 00077096 “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora de sus derecho habientes”, suscrito entre el PNUD y el ISBM en el año 2011, la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano Sostenible, mediante nota de fecha 02 de julio de 2015, informó a este Instituto sobre el monto generado por intereses bancarios durante el año 2014 de la cuenta No.02510018990 del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., “UNDP Representative US Dólar Account”, el cual asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,748.04)**, los cuales, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del documento del convenio, deben ser acreditados al presupuesto del mismo y su utilización será determinada exclusivamente a propuesta del ISBM.

e) Detalle de ingresos percibidos en el periodo de enero a junio de 2015:

a. DETALLE DE INGRESOS PERCIBIDOS EN EXCESO A LAS CIFRAS PRESUPUESTADAS							
Período: Enero a Junio de 2015							
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
APORTACIONES Y COTIZACIONES PROYECTADAS	\$4,000,000.00	\$4,100,000.00	\$4,218,445.00	\$4,218,445.00	\$4,218,445.00	\$4,218,445.00	\$24,973,780.00
APORTACIONES Y COTIZACIONES RECIBIDAS	\$3,711,764.89	\$4,328,811.07	\$4,170,358.77	\$4,154,788.81	\$4,978,204.68	\$4,295,344.41	\$25,639,272.63
VARIACIONES MENSUALES	(\$288,235.11)	\$228,811.07	(\$48,086.23)	(\$63,656.19)	\$759,759.68	\$76,899.41	\$665,492.63

b. DETALLE DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS GANADOS EN CUENTA PNUD	
CONCEPTO	2014
INTERESES BANCARIOS	US\$156,748.04
TOTAL	US\$156,748.04

RESUMEN

INGRESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RECIBIDOS EN EXCESO EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2015	INTERESES BANCARIOS CONVENIO PNUD AÑO 2014	TOTAL
US\$665,492.63	US\$156,748.04	US\$822,240.67

De los montos antes detallados se incorporará al Presupuesto Fiscal 2015, tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$822,240.00)**, quedando pendiente, por razones técnicas, para una próxima incorporación la cantidad de **67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.67)**. Por lo que con base a la Ley del ISBM, se podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo.

- f) En fecha 06 de julio de 2015, la Unidad Financiera Institucional convocó al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, para analizar las asignaciones antes detalladas y este acordó realizar las incorporaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la Ley de ISBM, por lo que con el 90% de las asignaciones del área de salud se reforzaran los servicios médicos hospitalarios y con el 10% del área administrativa se reforzaran las remodelaciones necesarias de los inmuebles propiedad del ISBM.

Y respecto a los ingresos percibidos por los intereses ganados en la cuenta del convenio con el PNUD en el año 2014 el Comité acordó destinarlos a la adquisición de medicamentos.

Posterior al desarrollo de los antecedentes transcritos, el Consejo Directivo corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, ésta recomienda, con base a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y lo que establecen los Artículos 20 literal a), 22 literal k) y 64 inciso segundo, de la Ley reformada del ISBM, que el Consejo Directivo tome las siguientes decisiones:

- I. Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2015 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a junio de 2015 y los intereses generados en la cuenta bancaria del Convenio No. 00077096 suscrito entre el PNUD y el ISBM; por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$822,240.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar la acreditación de la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,748.04)**, a las asignaciones del Convenio suscrito entre el ISBM y el PNUD.
- III. Autorizar al Director Presidente del Instituto, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2015 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera y al Coordinador del Convenio No. 00077096 suscrito entre el PNUD y el ISBM, efectuar las gestiones referentes a la acreditación de los intereses bancarios generados en el año 2014.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes del Plan anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- VI. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Conocida la recomendación anterior y tomando en cuenta los antecedentes proporcionados, el
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si todos están de acuerdo en aprobar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2015 del ISBM, de la forma en que se les ha presentado y recomendado; el pleno manifestó que existe consenso en aprobarlo de esa manera.

Agotado el Punto y con base en lo informado por la Unidad Financiera Institucional, UFI, y su recomendación; conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y lo que establecen los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 inciso segundo, de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad

ACUERDA:

- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2015 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a junio de 2015 y los intereses generados en la cuenta bancaria del Convenio No. 00077096, suscrito entre el PNUD y el ISBM; por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$822,240.00)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$822,240.00</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$665,491.96
132 Del Sector Público		
15 Ingresos Financieros y Otros	15	\$156,748.04
157 Otros Ingresos no Clasificados		
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$822,240.00</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
2015-3107-3-01-01- Dirección Superior y Administración		
-21-2-61602 De Salud y Saneamiento Ambiental	61	\$66,546.96
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
2015-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-54501 Servicios Médicos	54	\$598,945.00
-21-2-54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	54	\$156,748.04

- II. Autorizar la acreditación de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$156,748.04),** a las asignaciones del Convenio suscrito entre el ISBM y el PNUD.
- III. Autorizar al Director Presidente,** para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2015 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Coordinador del Proyecto No. 00077096 suscrito entre el PNUD y el ISBM,** efectuar las gestiones referentes a la acreditación de los intereses bancarios generados en el año 2014.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** las modificaciones pertinentes del Plan anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Punto Once: Varios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.1 Lectura de correspondencia JANSSEN PHARMACEUTICAL COMPANIES de Johnson Johnson

El Director Presidente informó al Directorio que ha recibido correspondencia de la Compañía Farmacéutica JANSSEN PHARMACEUTICAL COMPANIES de Johnson Johnson, por medio de la cual se le invita a viajar a la ciudad de San José, Costa Rica, los días siete y ocho del próximo mes de agosto del presente año, con la finalidad de participar en el evento “SUMMIT CENTROAMERICANA DE ECONOMÍA DE LA SALUD”; informando el profesor Coto López que la farmacéutica financiará todos los gastos, quedando bien claro en la carta de invitación que por dicha situación en ningún momento está obligado a nada, así como intentar intervenir en la compra de los productos Janssen, por lo tanto no es una dádiva o prebenda sino que se favorece al Institución con la finalidad de proporcionar conocimientos en el campo de la salud en beneficio de los maestros.

Escuchado lo anterior, el Directorio consultó si la invitación puede ser delegada a otra persona, respondiendo el profesor Coto López que se le ha dirigido a él en su calidad de Director Presidente del ISBM, y que le podría acompañar un equipo de unas cuatro personas que tengan que ver con el manejo de los medicamentos; el licenciado Carrillo asumiría sus funciones solamente el día 7 de agosto, en vista que la Misión Oficial duraría solo dos días y que el día siguiente es sábado. Brindada la explicación, consultó al Directorio si hay objeción en aprobarle la Misión Oficial para así él tramitar el permiso correspondiente al señor Presidente de la República, el Directorio manifestó su aprobación.

Agotado el Punto anterior y no habiendo ninguna objeción, y considerando: **1)** la lectura de la correspondencia recibida, mediante la cual se invita al Director Presidente del ISBM, para participar en la actividad “SUMMIT CENTROAMERICANA DE ECONOMÍA DE LA SALUD”, invitación que busca desarrollar una perspectiva crítica y asertiva sobre economía de la salud entre profesionales de la salud y una excelente oportunidad para ampliar conocimientos, en virtud de que una de las funciones del servicio farmacéutico es educar a los miembros del grupo del área de salud sobre los medicamentos, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad individual de vida de los pacientes; **2)** según consta en la invitación enviada por JANSSEN PHARMACEUTICAL COMPANIES de Johnson Johnson, como compañía líder en investigación y desarrollo de productos farmacéuticos innovadores, apoyan la generación e intercambio de información y el patrocinio no está condicionado a ninguna obligación ni pretende influir en la compra de los productos Janssen, ni la invitación constituye dádiva o prebenda sino que se otorga con el propósito de dar educación a los profesionales de la salud recibida; **3)** que de conformidad al Artículo 3 de la Ley del ISBM la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brinda el instituto, comprende, entre otros, la dispensación y administración de medicamentos, que actualmente es brindada a través de los Botiquines Magisteriales y la contratación de otros proveedores de servicios de farmacias privadas y de la red del Centro

Farmacéutico de la Fuerza Armada-CEFAFA-;. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 7, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por conocida la invitación efectuada por JANSSEN PHARMACEUTICAL COMPANIES de Johnson Johnson**, compañía líder en investigación y desarrollo de productos farmacéuticos innovadores, para que el Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, participe en próxima actividad a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica, los días 7 y 8 de agosto de 2015.

- II. **Autorizar MISIÓN OFICIAL de DOS DÍAS al exterior del país, los días 7 y 8 de agosto de 2015, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para atender la invitación y participar en la actividad **“SUMMIT CENTROAMERICANA DE ECONOMÍA DE LA SALUD”**, en la ciudad de **San José, Costa Rica**, como una oportunidad para adquirir más conocimientos sobre el tema de los medicamentos y desarrollar una perspectiva crítica y asertiva sobre economía de la salud entre profesionales de la salud.

En ese mismo sentido, se deberá obtener la autorización que concede el Señor Presidente de la República, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos.

El día de inicio de la misión oficial, es decir el viernes 7 de agosto, el **licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, **asumirá las funciones del profesor Coto López**, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM.

- III. Debido a que la compañía patrocinará todos los gastos, **el ISBM no incurrirá en ningún desembolso para el cumplimiento de esta Misión Oficial.**

- IV. **Encomendar al Director Presidente gestione la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República, con copia al señor Ministro de Educación**, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López el día **viernes 7 de agosto de 2015**, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, a efecto que puedan realizarse los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.2 Petición sobre contratación de personal faltante en la zona oriental.

El Director Presidente solicitó al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez proceda a explicar su petición en relación a la contratación de personal faltante en la zona oriental.

El ingeniero Guevara Álvarez solicitó al Director Presidente y al Directorio se emita un Acuerdo por medio del cual se requiera a la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, tome acciones concretas para la selección de ternas y presentar a la brevedad del caso al Consejo Directivo, los Puntos requiriendo la contratación de personal faltante en la zona oriental; petición que hace, debido a que en Policlínicos y Consultorios Magisteriales de diferentes municipios de la zona oriental, aún no se ha contratado personal para cubrir las plazas que fueron quedando vacantes. A continuación procedió a dar lectura a un listado que identifica municipios y departamentos, así como el nombre de la plaza vacante y/o requerida, de conformidad a lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Municipios y Departamento de la zona oriental	Plaza requerida	Policlínico Magisterial I	Consultorio Magisterial I
San Miguel	Médico Internista (renunció en el año 2012)	x	
San Miguel	Médico Ginecólogo (renunció en el año 2015)	x	
San Miguel	Médico Rotativo (el que se tenía fue nombrado para Nueva Guadalupe)	x	
San Miguel	Médico Maxilofacial (4 horas). <u>Se necesitan materiales para odontología en el Centro de Atención Odontológica de Oriente.</u>	x	
San Miguel	Trabajador Social (renunció)	x	
San Miguel	Colaborador Administrativo I (Auxiliar Administrativo , fue promocionado a otra plaza)	x	
San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , fue promocionado a otra plaza)	x	
Ciudad Barrios, San Miguel	Médico Magisterial (renunció)		x
Ciudad Barrios, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , renunció en el año 2013)		x
Chapeltique, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios)		x
San Rafael Oriente, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , renunció 2013)		x
Usulután	Médico Internista (renunció)	x	
Usulután	Médico Ginecólogo (renunció)	x	
Usulután	Enfermera Rotativa para el departamento el Usulután		
Santiago de María, Usulután	Enfermera (renunció)		x
Jucuapa, Usulután	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios)		x
La unión	Enfermera Rotativa para el departamento de La Unión		
La Unión	Médico Internista (renunció)	x	
La Unión	Médico Rotativo para el departamento de La Unión		
Morazán	Médico Rotativo para el departamento de Morazán		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

San Francisco Gotera, Morazán	Médico Ginecólogo (renunció)	x	
-------------------------------	------------------------------	---	--

También manifestó si se puede analizar la posibilidad de contratación de Médicos Pediatras y Médicos Cirujanos, para lograr disminuir este gasto en los Hospitales Nacionales y Privados; así como adquirir equipo y material de pequeña cirugía.

Escuchada la petición del ingeniero Guevara Álvarez, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la sugerencia del ingeniero Guevara Álvarez en relación a la contratación del personal faltante de la zona oriental, explicando que en el Acuerdo se encomendaría al Departamento de Desarrollo Humano, para que con la Sub Dirección de Salud y la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales analicen y preparen los requerimientos y los pasen al Departamento de Desarrollo Humano a fin de que prepare los Puntos a ser presentados al Consejo Directivo en próximas sesiones, preguntando al Directorio si no hay objeción en tomar el Acuerdo del Punto en estos términos; el pleno manifestó unánimemente que no la hay y que se aprueba lo solicitado.

Agotado el presente Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, **el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal presentado por el Director Propietario ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a la contratación de personal faltante en Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la zona oriental, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Municipios y Departamento de la zona oriental	Plaza requerida	Policlínico Magisterial	Consultorio Magisterial
San Miguel	Médico Internista (renunció en el año 2012)	x	
San Miguel	Médico Ginecólogo (renunció en el año 2015)	x	
San Miguel	Médico Rotativo (el que se tenía fue nombrado para Nueva Guadalupe)	x	
San Miguel	Médico Maxilofacial (4 horas). <u>Se necesitan materiales para odontología en el Centro de Atención Odontológica de Oriente. (3 centros)</u>	x	
San Miguel	Trabajador Social (renunció)	x	
San Miguel	Colaborador Administrativo I (Auxiliar Administrativo , fue promocionado a otra plaza)	x	
San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , fue promocionado a otra plaza)	x	
Ciudad Barrios, San Miguel	Médico Magisterial (renunció)		x
Ciudad Barrios, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , renunció en el año 2013)		x

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Chapeltique, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios)		x
San Rafael Oriente, San Miguel	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios , renunció 2013)		x
Usulután	Médico Internista (renunció)	x	
Usulután	Médico Ginecólogo (renunció)	x	
Usulután	Enfermera Rotativa para el departamento de Usulután		
Santiago de María, Usulután	Enfermera (renunció)		x
Jucuapa, Usulután	Asistente de Apoyo Administrativo (Auxiliar de Servicios)		x
La unión	Enfermera Rotativa para el departamento de La Unión		
La Unión	Médico Internista (renunció)	x	
La Unión	Médico Rotativo para el departamento de La Unión		
Morazán	Médico Rotativo para el departamento de Morazán		
San Francisco Gotera, Morazán	Médico Ginecólogo (renunció)	x	

- * Analizar la posibilidad de contratación de Médicos Pediatras y Médicos Cirujanos, para lograr disminuir este gasto en los Hospitales Nacionales y Privados; así como adquirir equipo y material de pequeña cirugía.

II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano juntamente con las jefaturas de la Sub Dirección de Salud y la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se analice el listado proporcionado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y detallado en el Cuadro presentado en el Romano I del presente Acuerdo, referente al personal faltante en Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la zona oriental, debiendo preparar los requerimientos para las contrataciones al Departamento de Desarrollo Humano, para que éste último prepare los Puntos a ser presentados al Consejo Directivo en próximas sesiones.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes veintiuno de julio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección